



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y EL GRUPO ALAVÉS PARA LA DEFENSA Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA (GADEN) PARA LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGURAIN.

En Agurain, a 28 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl López de Uralde Baltasar en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain.

Y de otra, Don ANDRÉS ILLANA MARTÍNEZ con DNI 16.264.474R, en calidad de Presidente del Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN) con NIF G01052554.

Ambas partes se reconocen representación y competencia suficiente para suscribir el presente documento y

EXPONEN

1º.- Que el artículo 28 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos del País Vasco establece que corresponderá a los ayuntamientos la responsabilidad de la gestión de colonias felinas urbanas a través de la aplicación del método CER –captura, esterilización, marcaje y retorno– de los animales.

Asimismo, se establece que los ayuntamientos promoverán preferentemente la colaboración con las personas y asociaciones encargadas del cuidado, marcado identificativo y censo de todos los animales a los que se les aplique este método, suscribiéndose un convenio entre las asociaciones o entidades que gestionen las colonias y el Ayuntamiento.

La normativa estatal, Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, también se manifiesta en el mismo sentido en el Capítulo VI relativo a colonias felinas del Título II.

2º.- Que el Ayuntamiento de Agurain ha tenido conocimiento de la posible existencia de colonias felinas en algunas de las localidades que componen el municipio, y considerando la competencia en la gestión de las colonias de felinos que establece la ley, desea la suscripción de un convenio con una asociación que gestione las colonias de felinos del municipio.

3º.- Que entre otras, el artículo 32 de la Ley 9/2022 de 30 de junio, de protección de los animales domésticos del País Vasco, establece como funciones de las asociaciones de protección y defensa de los animales y participación ciudadana las siguientes:

- a) Prestar su colaboración a los agentes de la autoridad y a las administraciones públicas competentes en todo lo relacionado con el cumplimiento de la presente ley.
- b) Proponer a las administraciones correspondientes la adopción de cuantas medidas consideren oportunas para una más eficaz defensa y protección de los animales.
- a) Gestionar poblaciones de animales silvestres urbanos y colonias felinas urbanas.

4º.- Que el Grupo Alavés de Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN) es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos fundamentales son: la defensa y el estudio de la naturaleza y de la biodiversidad. Esto se traduce en la implantación, promoción y actualización de la protección y defensa de los recursos ambientales incluyendo la defensa de los derechos de los animales, fomentando la colaboración con cuantas personas e instituciones públicas o privadas



actúen en dichos campos y en especial mediante los instrumentos de custodia del territorio y el voluntariado ambiental (Nº Registro: AS/A/01612/1989).

5º.- Que los trabajos de gestión de las colonias de gatos comunitarios, objeto de la presente actividad subvencionada, engloban diversas tareas, como son la captura, esterilización y suelta, las cuales serán llevadas a término según las condiciones establecidas en el proyecto presentado y según la cantidad consignada en el presupuesto municipal.

La estrategia propuesta por GADEN es el Plan de Gestión de las Colonias de Gatos Comunitarios en Agurain, basado en el método CES (Captura - Esterilizar – Suelta), método que se ha demostrado eficaz para controlar el crecimiento de la población de gatos callejeros.

Este programa de Gestión de las Colonias de Gatos Comunitarios a través del sistema CES implica atrapar a la mayoría de los gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio, todo ello de conformidad con las condiciones establecidas en el proyecto presentado para el presente Convenio.

6º.- Que las partes, de este modo, consideran pertinente establecer un Convenio de colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento de este Plan de Gestión de las Colonias de Gatos Urbanos durante el ejercicio 2024 con una vigencia que finalizará el 31 de diciembre de 2024, asunto que ha sido aprobado por la JGL en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2024.

En base a lo anterior, los abajo firmantes, siendo conscientes de la existencia de los problemas reseñados, así como de las soluciones y dado el interés de ambas partes en potenciar y enfatizar el carácter proteccionista dirigido hacia los animales y en concreto, el concepto de bienestar animal, pretendiendo garantizar a los gatos una vida conforme a su propia naturaleza y las atenciones mínimas que deben recibir los animales en cuanto al trato, higiene, cuidado, protección, facilitando su desarrollo integral y natural, firman el presente Convenio con las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Grupo Alavés de Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN) y el Ayuntamiento de Agurain para la Gestión de las colonias en el municipio de Agurain según el proyecto presentado en el Ayuntamiento de Agurain.

SEGUNDA.- Dicho programa tiene como objetivos los siguientes:

1. Conocer el censo, estado sanitario de la colonia y su entorno, adoptando las medidas necesarias para mejorarlo, asegurando el control de la natalidad de la colonia, y permitiendo una identificación sencilla de los animales que la forman. Para conseguir dichos objetivos, se desarrollarán por el grupo GADEN una serie de acciones, definidas en el proyecto presentado de este Convenio, que se basa en la utilización del método CES, que consiste en la captura de los animales, la esterilización y la devolución a la colonia de origen. Mediante estas actuaciones, se pretende dar la protección necesaria a estos animales, facilitando su desarrollo integral y natural, garantizándoles una vida conforme a su propia naturaleza y dándoles las atenciones mínimas que deben recibir en cuanto al trato, higiene, cuidados.



2. Actuar sobre el entorno de las colonias, con el objeto de conseguir el confort de los animales, haciéndolo compatible con el bienestar del vecindario y con la salubridad del lugar, y de conformidad con las acciones definidas en el proyecto presentado.
3. Trabajar en la definición de las necesidades y contenidos de un programa de adopciones de animales para el Ayuntamiento de Agurain.

TERCERA.- Son obligaciones de ambas partes:

A) Del Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN):

1. El desarrollo de las actividades para la gestión de las colonias de gatos en el Municipio de Agurain de conformidad con lo establecido en el proyecto presentado, que se adjunta al presente convenio, mediante la técnica de Captura, Esterilización y Suelta en sus lugares de origen.
2. Crear una Comisión gestora del proyecto que estará compuesta por: una persona perteneciente al Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN), un técnico designado por el Ayuntamiento de Agurain y un representante político del Ayuntamiento de Agurain.
3. La creación de una red de voluntariado para la gestión de colonias de gatos urbanos en el Municipio de Agurain. De este modo, se realizarán jornadas informativas y formación para las personas voluntarias, así como, reuniones periódicas para la corrección de errores, análisis de problemas, etc., informando si fuese necesario al nuevo voluntariado y al personal responsable del Ayuntamiento de Agurain.
4. Desarrollar con esta red de voluntariado la gestión y el mantenimiento de las colonias que se determinen dentro de este programa, encargándose de actividades relacionadas con la vigilancia del suministro de agua y alimentos, y las medidas medioambientales.
5. La gestión de colonias se realizará, de conformidad con lo establecido en la Memoria Técnica del Proyecto presentados por GADEN, formando parte del mismo aquellas colonias que al menos tengan a una persona que esté en la red de voluntariado de este proyecto, no siendo responsabilidad de GADEN colonias que no cuenten con una persona voluntaria responsable.
La determinación de los espacios donde se desarrollarán las actuaciones objeto del presente Convenio, serán acordadas con el Ayuntamiento.
6. Vigilar el estado sanitario de los animales, debiendo informar al Ayuntamiento de circunstancias no ordinarias para la adopción de las medidas oportunas.
7. Trabajar en la definición de las necesidades y contenidos de un programa de adopciones de animales para el Ayuntamiento de Agurain.
8. La Comisión gestora del proyecto colaborará con el Ayuntamiento de Agurain en la búsqueda de soluciones a los problemas que puedan originar los gatos en el Municipio, informando periódicamente de las actuaciones realizadas en el proyecto y de los problemas encontrados.
9. Informar al Ayuntamiento sobre el estado de las colonias, aportando los siguientes datos de modo exportable (Excell):



- Seguimiento y control de las actuaciones llevadas a término.
- Coordinación entre las partes objeto del presente Convenio.
- Establecimiento de los indicadores del resultado.
- Evaluación de los procedimientos.
- Fijación del calendario de actuaciones.

Se redactará un informe anual, donde se indicarán los datos más relevantes del programa en general y de cada una de las colonias donde se darán datos sobre el número de animales capturados, número de animales esterilizados-chipados, trazabilidad de cada integrante de la colonia (número de chip, nombre si lo tuviera, foto, características más relevantes, tratamientos veterinarios, tratamientos con medicamentos, fechas de ejecución de los tratamientos...), estimación del número de felinos en total, estado sanitario de la colonia, mobiliario instalado, resultados del análisis de los indicadores, problemas encontrados, recomendaciones número de adopciones realizadas y cualquier otro dato que resulte de interés para la mejora de la calidad de vida de los animales de las colonias, sin perjuicio de la presentación de la memoria justificativa de la subvención establecida en la cláusula octava del presente Convenio.

10. Destinar el 60% del gasto realizado, a la esterilización de los animales, con el fin de mejorar el control del crecimiento de la población de colonias de gatos comunitarios.
11. Elaboración y presentación de un listado actualizado con las personas alimentadoras que están ejerciendo la actividad agrupados por colonia.

B) Del Excmo. Ayuntamiento de Agurain:

1. Colaborar en la formación de la red de voluntariado.
2. Facilitar a las personas que formen parte de la red de voluntariado de protección de los animales de este proyecto, todos los permisos pertinentes que les permitan realizar su labor, una vez que la protectora haya justificado que la persona voluntaria está debidamente formada y asegurada.
3. Coordinar con la persona nombrada para la interlocución del proyecto, todas las actuaciones de los servicios del Ayuntamiento que puedan interferir con la labor de los voluntarios (servicios de limpieza, jardinería, desinfección, obras etc.).
4. El Ayuntamiento de Agurain podrá adoptar las medidas que considere necesarias previa información a GADEN por razones de salud pública, salud animal o desacuerdo vecinal.
5. Para reforzar las actuaciones desarrolladas por el Grupo GADEN se informará al vecindario del entorno de las colonias a gestionar sobre los motivos y beneficios que aquéllas comportan, de conformidad con lo establecido en el proyecto presentado.
6. Las quejas de la ciudadanía relacionadas con los gatos se trasladarán a GADEN a través de un correo electrónico, quien devolverá las actuaciones realizadas por el mismo medio. El Ayuntamiento dará un tiempo prudencial a la Comisión gestora del proyecto para intentar buscar una solución.



CUARTA.- El Ayuntamiento de Agurain aportará para el desarrollo de las actividades la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €). El 60% del importe se abonará una vez formalizado el Convenio, el 40% restante se abonará una vez justificada la subvención tal y como se indica en el presente convenio. La entidad beneficiaria se verá obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en la concesión de la subvención y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones

En el supuesto de que las actuaciones que debieran realizarse en las colonias felinas atendidas, produjeran un aumento en el gasto, deberá notificarse al Ayuntamiento, mediante la presentación de un nuevo presupuesto y el Ayuntamiento adoptará resolución autorizando la modificación o no. Sólo será ejecutiva la modificación si el Ayuntamiento lo autoriza expresamente por escrito y modifica el presupuesto municipal para recogerla.

QUINTA.- El importe de la aportación contenida en la cláusula cuarta en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con aportaciones, subvenciones o ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad gestora del programa.

Asimismo, deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain, la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Legislación vigente, especialmente en lo que se refiere al ámbito fiscal, relaciones laborales, Seguridad Social, o cualquier otra que resulte de aplicación. En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe en nombre o por encargo de la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Agurain.

SEPTIMA.- El presente Convenio mantendrá su vigencia desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativas en el plazo de tres meses a la finalización del programa o actividad subvencionada.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

Características de los justificantes presentados en formato digital.

Deberán presentarse en formato .pdf y necesariamente firmados digitalmente. La cuenta justificativa incluirá:

- a. **Memoria explicativa del proyecto realizado**, con valoración de los resultados obtenidos. Además, deberá presentarse un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención. Toda la información presentada deberá venir desagregadas por sexos.
- b. **Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades.**
Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Agurain, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el Ayuntamiento.



C. Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:

Relación de justificantes de gastos relativos al proyecto subvencionado.

Se detallarán los gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe. Al mismo se adjuntarán las facturas originales y documento que acredite el pago de las mismas. Para los gastos de personal que se imputen a la subvención, se adjuntarán las nóminas y RNT y RLC (antiguos TCs).

Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página web: www.agenciatributaria.es

Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.

En la tabla de gastos de este balance, la cuantía total de la columna correspondiente a los gastos asumidos por el Ayuntamiento ha de ser coincidente con el importe de la subvención concedida.

Declaración responsable

La Asociación deberá presentar las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto en el convenio y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Agurain.
- Declaración responsable de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto, si procede.
- Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto

No serán subvencionables los gastos referidos a bebidas, comidas, regalos con motivo de la actividad, realizados por los miembros de la entidad beneficiaria o personal dependiente de la misma. Tampoco serán objeto de subvención las inversiones en el inmovilizado, por ejemplo, mobiliario, instalaciones, equipamiento técnico, informático, audiovisual, vehículos, etc... salvo aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.

Conforme a lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece que se admite costes indirectos o gastos generales hasta un 6% del importe subvencionado, entendiendo por tales, los que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo, los gastos de mantenimiento de la propia entidad, luz, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza, y asesoría. Estos costes no requerirán justificación documental, pero sí habrán de reflejarse en el Anexo de Balance de Ingreso y Gastos.

Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar el reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente



de justificación, alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o no se ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENA.- Se creará una Comisión Técnica de seguimiento del mismo integrada por Técnicos Municipales e integrantes de la entidad beneficiaria y que controlará el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. Dicha Comisión mantendrá reuniones de coordinación necesarias para el desarrollo de las actividades contempladas en el mismo.

DÉCIMA.- Con carácter subsidiario y en lo no previsto en el presente Convenio, las partes se someterán a lo dispuesto en la vigente normativa aplicable a las Administraciones Locales, así como a la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Agurain, y específicamente las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la entidad concedente o la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a los de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- El Ayuntamiento de Agurain se reserva el derecho a pedir cuanta documentación o justificantes estime oportunos para constatar la adecuada aplicación de la subvención. No se admitirán como justificación de los gastos aquellas facturas, en las que no estén claramente identificados los siguientes datos:
 - Emisor/a con su nombre o razón social y DNI o NIF.
 - Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
 - Objeto del gasto.
 - Fecha.
 - Número de factura.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como si se tienen deudas pendientes con el Ayuntamiento.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación (4 años tras la concesión de la



subvención)

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de la subvención. En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto: *“El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Agurain, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria”*. El Ayuntamiento facilitará a las personas y entidades beneficiarias el logotipo municipal. Se deberá utilizar ambas lenguas oficiales, en castellano y euskera, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos si no se cumple con lo establecido en el presente convenio y en la normativa de aplicación.

UNDÉCIMA.- La entidad beneficiaria de la subvención, estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, así como a ajustar su actividad a los principios establecidos en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, así como a los artículos 17, 19.4 y 26 del mismo texto legal, y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger, y presentar los datos desagregados por sexo.

DUODECIMA.- Se deberá cumplir las obligaciones de transparencia y publicidad activa establecidas en la Ley 40/ 2005 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 3 y 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Reglamento General de Subvenciones, así como en el artículo 49 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

El Ayuntamiento, a través de la Base Nacional de Subvenciones, publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

DECIMOTERCERA.- La entidad beneficiaria declara conocer las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, comprometiéndose a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- Son causas de resolución para las partes firmantes del presente convenio de colaboración el transcurso del plazo de vigencia del convenio, y el incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente convenio de colaboración, así como la modificación de los objetivos del mismo por parte de alguno de los firmantes.

Así como cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, que sean recogidas por la legislación vigente y en especial la Ordenanza municipal de subvenciones, Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio estará sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como en lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público en relación a los Convenios.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Raúl López de Uralde Baltasar
Alcalde de Agurain

Andrés Illana Martínez
Presidente de GADEN